

Instituto de Educación Secundaria

IES BENECHE- SES DE NERPIO

Yeste-Nerpio

(Albacete)

**NORMAS DE
CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

CURSO 2025/26

ÍNDICE

- I. TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES
 - a. *Capítulo I. Principios generales. Fundamentos organizativos y legales.*
 - b. *Capítulo II. Ámbito de aplicación.*
 - c. *Capítulo III. Objetivos.*
- II. TÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO
 - a. *Capítulo I. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno.*
 - b. *Capítulo II. Régimen de funcionamiento de los órganos unipersonales de gobierno.*
- III. TÍTULO II. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE
 - a. *Capítulo I. Tutores y junta de profesores de grupo.*
 - b. *Capítulo II. Los departamentos didácticos.*
 - c. *Capítulo III. El departamento de orientación.*
 - d. *Capítulo IV. Comisión de coordinación pedagógica.*
 - e. *Capítulo V. Responsables de funciones específicas.*
 - f. *Capítulo VI. Régimen de funcionamiento de los órganos de coordinación docente.*
- IV. TÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN
- V. TÍTULO IV. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN
 - a. *Capítulo I. Responsables de la elaboración.*
 - b. *Capítulo II. Criterios comunes y elementos básicos de las normas de las aulas.*
 - c. *Capítulo III. Procedimiento de elaboración, aplicación y seguimiento de las normas de las aulas.*
- VI. TÍTULO V. LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - a. *Capítulo I. Miembros de la comunidad educativa.*
 - b. *Capítulo II. Normas generales para todos los miembros de la comunidad educativa.*
 - c. *Capítulo III. De los profesores.*
 - d. *Capítulo IV. De los alumnos.*
 - e. *Capítulo V. Sobre los padres, madres y representantes de los alumnos.*
 - f. *Capítulo VI. Sobre el personal de administración y servicios.*

VII. TÍTULO VI. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- a. *Capítulo I. La convivencia en el horario escolar.*
- b. *Capítulo II. Uso y conservación de las instalaciones y de los recursos del centro.*
- c. *Capítulo III. Los procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase de los alumnos y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de inasistencia cuando estos son menores de edad.*

VIII. TÍTULO VII. FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

- a. *Capítulo I. Tipificación de las faltas del alumnado.*
- b. *Capítulo II. Medidas correctoras.*
- c. *Capítulo III. Prescripción y graduación de la culpa.*

TÍTULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Capítulo I. Principios generales. Fundamentos organizativos y legales

Para poder alcanzar las metas establecidas en nuestro PEC, las NCOF regularán la organización del centro y la actuación de todos los órganos de participación y decisión, tanto del profesorado como del alumnado, padres, madres y personal no docente, de acuerdo con los siguientes criterios generales de organización:

- a) Colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa, fomentando al máximo el diálogo y la participación.
- b) Transparencia en la información y en la gestión.
- c) Deliberación y toma de decisiones colegiadas y, siempre que sea posible, consensuadas.
- d) Racionalización en la utilización de los recursos humanos y materiales, procurando evitar el despilfarro y los usos antiecológicos.
- e) Responsabilidad de los propios actos y resolución educativa de los conflictos.

Las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento han sido redactadas de acuerdo con las siguientes normas vigentes en el momento de su elaboración y con las cuales no puede entrar en colisión:

- Constitución Española, art. 27.
- RD 33/86 de 10 de enero (BOE 17-01) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Administración del Estado.
- LODE 8/1985, de 3 de Julio.
- LOGSE 1/1990, de 3 de octubre.
- LOPED 9/1995, de 20 de noviembre (BOE 21/11/95).
- Orden de 19 de junio de 1994 (BOE 5 de julio de 1994).
- RD 732/1995, de 5 de mayo, sobre derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia en los centros (BOE 2 de junio de 1995).
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Orden del 20 de julio de 1995 (BOE 9 de agosto de 1995).
- Orden de 28 de agosto de 1995 que garantiza la evaluación del rendimiento escolar conforme a criterios objetivos (BOE 20 de septiembre de 1995).
- RD 83/1996 de 26 de enero (BOE 21 de febrero de 1996).
- Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006 de 3 de mayo de 2006.
- Orden del 9 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha sobre prevención del absentismo escolar.
- Decreto 3/2008 de 8 de enero, sobre normas de convivencia, organización y funcionamiento.
- Ley 3/2012 de autoridad del profesorado.
- Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.
- Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa 8/2013 de 9 de diciembre.

Capítulo II. Ámbito de aplicación

Artículo 1. El presente documento, Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF), tiene como ámbito de aplicación el IES *Beneche*, ubicado en la calle Fuente Somera s/n de la localidad de Yeste (Albacete) y, fuera de este, en cualquier actividad organizada por el Centro. Asimismo, se tendrán en cuenta en la *SES de Nerpio*, ubicada en calle Escuelas s/n de la localidad de Nerpio y en aquellas actividades complementarias y extraescolares que se promuevan fuera del centro.

Capítulo III. Objetivos

Artículo 2. Pretende el pleno desarrollo de la personalidad individual en el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Las NCOF serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa de este centro.

Artículo 4. La comunidad educativa se considera integrada por todos los que participan en la tarea educativa: profesores/as, padres/madres o tutores/as legalmente constituidos, alumnos/as, personal no docente que esté al servicio del mismo y cuantos otros puedan determinar las autoridades administrativas.

Artículo 5. Garantizará que la educación tenga por objeto el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales establecidos en la Constitución, así como la adquisición de los hábitos intelectuales y técnicas de trabajo que les predispone para una mejor y mayor participación activa en la vida social y cultural.

TÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

Artículo 6. El gobierno del centro corresponde a los órganos unipersonales y a los órganos colegiados, que velarán para que las actividades del centro se desarrolle de acuerdo con los principios constitucionales y permitan alcanzar los objetivos expresados en el PEC.

1. Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el Equipo Directivo del centro y son actualmente: Director/a, Jefe/a de Estudios, Jefe/a de Estudios Delegada y Secretario/a.
2. Los órganos colegiados de gobierno canalizan la participación del profesorado, alumnado, familias de alumnos, personal de administración y servicios y Ayuntamiento en la gestión del centro, y son actualmente: el Claustro de Profesores/as y el Consejo Escolar.
3. El Consejo Escolar, así como el Claustro de Profesores/as, podrán crear comisiones para facilitar el ejercicio de sus funciones de coordinación y control de la vida académica del centro. En el Consejo Escolar se constituirán una Comisión de Convivencia y una Comisión Económica pudiéndose constituir otras.

Artículo 7. De la comisión de convivencia del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio en el cumplimiento de lo recogido en las NCOF y para facilitar dicho cometido se constituirá en su seno una Comisión de Convivencia compuesta por un/a profesor/a, un padre o una madre y un/a alumno/a elegidos/as por el sector correspondiente, así como por la jefatura de estudios y el/la director/a, que será su presidente.

Artículo 8. Las funciones principales de dicha Comisión de Convivencia serán las de actuar de mediador e intentar agilizar los trámites y resolver los conflictos disciplinarios planteados dentro de la comunidad educativa cuya gravedad exceda de las competencias del profesorado, tutores/as o jefe/a de estudios, pero no exija la reunión del pleno del Consejo Escolar, evitando así que transcurra excesivo tiempo entre las faltas cometidas y su resolución. Igualmente, dicha Comisión se encargará de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia. Esta Comisión se reunirá periódicamente con una frecuencia que permita el seguimiento de los problemas de convivencia surgidos en el Centro.

Artículo 9. Sobre el Claustro de Profesores.

La asistencia al Claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo.

Capítulo I. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno

Artículo 10.

- 1) En todas las reuniones se tratará el orden del día.
- 2) El orden del día será dado a conocer al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.
- 3) Los miembros del Consejo Escolar y del Claustro serán citados personalmente y el orden del día figurará además en los tablones de anuncios del Centro.
- 4) El orden del día será fijado por el/la Director/a, oído el Equipo Directivo. No obstante, cualquier miembro del Consejo Escolar o del Claustro puede proponer, para su inclusión en el orden del día, cualquier tema o propuesta siempre que lo haga con una antelación de tres días a la convocatoria o en ese momento se encuentren presentes todos sus miembros.
- 5) Los acuerdos más relevantes de los órganos colegiados se harán públicos en los tablones de anuncios del Centro.

Capítulo II. Régimen de funcionamiento de los órganos unipersonales de gobierno

Artículo 11. Se reunirán al menos una vez a la semana. La hora y el día figurarán en su horario individual y no será necesario tener un orden del día preestablecido.

Artículo 12. Analizarán semanalmente la eficacia de la organización y gestión de los recursos, la participación y puesta en práctica de las líneas educativas del Centro, las iniciativas adoptadas para conseguir una mejora de la calidad de enseñanza y, en general, todos los asuntos relacionados con el Instituto.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 13. Son órganos de coordinación docente: la tutoría, la Junta de profesores/as de cada grupo, los Departamentos Didácticos y la Comisión de Coordinación Pedagógica.

Capítulo I. Tutores y juntas de profesores de grupo

Artículo 14. El/la tutor/a será nombrado por el/la Director/a, a propuesta de la jefatura de estudios.

Artículo 15. El/la Tutor ejercerá las funciones establecidas en la norma que le sea de aplicación, especialmente la que regula la orientación educativa y profesional y la prevención y control del absentismo escolar.

Artículo 16. El/la Tutor/a convocará a las familias a las reuniones que establece la normativa sobre evaluación. El horario de tutoría con las familias se pondrá en conocimiento de las mismas.

Artículo 17. En Ciclos Formativos, el Tutor del módulo de Formación en centros de trabajo asumirá las funciones específicas establecidas en el artículo 56, punto 2, del Reglamento Orgánico.

Artículo 18. La Junta de profesores/as está formada por el conjunto de profesores/as que imparten docencia a un grupo de alumnos/as. Estará coordinada por el/la Tutor/a correspondiente.

Artículo 19. La Junta de profesores/as se reunirá cuando lo establezca la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por jefatura de estudios, o en su caso, a propuesta del/la tutor/a del grupo.

Capítulo II. Los departamentos didácticos

Artículo 20. Los Departamentos Didácticos se ajustarán en sus competencias, carácter y composición a lo establecido en el Reglamento Orgánico.

Artículo 21. Además de lo establecido en el Reglamento, les corresponde:

- 1) Realizar y actualizar el inventario del material y demás equipamiento específico asignado a su Departamento al inicio y final del curso académico.
- 2) Velar por el orden y estado de los libros que su Departamento tiene en la Biblioteca del Centro, así como del material asignado a su Departamento.

Capítulo III. El departamento de orientación

Artículo 22. Además de otras establecidas en la normativa reguladora de la orientación educativa y profesional, serán competencias del Departamento de Orientación

- 1) Informar a las familias de todo aquello que sirva de ayuda para la formación académica y profesional de sus hijos/as.
- 2) Promover, en colaboración con la Jefatura de Estudios, las relaciones de padres y madres con el profesorado por medio de entrevistas individuales, reuniones y otros medios.
- 3) La jefatura del Departamento de Orientación o cualquier miembro del mismo estará presente en todas las sesiones de evaluación.
- 4) Orientar al resto del profesorado en su labor didáctica.

Artículo 23. El responsable de orientación podrá asumir la docencia de los grupos de alumnos/as que se le encomienden.

Capítulo IV. Comisión de coordinación pedagógica

Artículo 24. Las competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Orgánico en todo lo que sea de aplicación según la normativa vigente. Actuará como secretario, el/la jefe/a de departamento funcionario de carrera más joven.

Capítulo V. Responsables de funciones específicas

Artículo 25. El/la coordinador/a de Formación y Transformación Digital, será designado por el/la Director/a, a propuesta de jefatura de estudios, y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las TIC en la enseñanza, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

Artículo 26. El/la Responsable de Actividades Complementarias y Extracurriculares coordinará todas las actuaciones precisas para su organización y ejecución.

Artículo 27. Existirá un/a Responsable de Biblioteca, que se encargará de coordinar su organización, funcionamiento y apertura.

Artículo 28. El/la Coordinador de Prevención impulsará las medidas pertinentes para la prevención de riesgos laborales y el fomento de la salud laboral.

Capítulo VI. Régimen de funcionamiento de los órganos de coordinación docente

Además de lo señalado en la normativa vigente:

Artículo 29. Del Departamento de Orientación:

- 1) El Departamento de Orientación, en colaboración con la Jefatura de Estudios, la semana anterior a la sesión de evaluación, fijará las directrices para efectuar la sesión de preevaluación del Tutor/a con sus alumnos/as.
- 2) El Departamento de Orientación, siempre que sea necesario, colaborará en la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares.
- 3) Al finalizar la Etapa (último trimestre de 4.^º de ESO), el Departamento de Orientación citará individualmente a todas las familias que tengan hijos/as en 4.^º de ESO para informarles sobre las salidas profesionales y académicas en consonancia con las capacidades del alumnado en particular.

Artículo 30. De las Actividades Complementarias y Extraescolares.

- Durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares se observará el respeto a las normas generales de convivencia. Si la actividad tuviera lugar fuera del Centro, se extremará el cuidado por conservar el respeto debido a personas e instalaciones ajena, puesto que cualquier infracción en ese sentido afecta a la propia imagen del Centro.
- Todas las actividades previstas se anunciarán con tiempo suficiente a los/as alumnos/as así como en la Sala de Profesores, para general conocimiento y con objeto de evitar interferencias.
- Cuando una actividad extraescolar requiera la salida del alumnado fuera del Centro, el departamento o profesor/a promotores de la actividad entregarán a cada alumno/a, con la antelación que el caso requiera, un impreso que especifique la fecha y el contenido de la actividad y en el que se consignarán el medio de transporte, el coste, la duración prevista y los límites de responsabilidad del Centro. Una vez conocidos estos extremos, las familias y responsables legales de cada alumno, y en el espacio que el impreso incluya para ese fin, firmarán su conformidad o no conformidad para que sus hijos/as o tutelados participen en la actividad.
- Los/as profesores/as responsables de la actividad notificarán inmediatamente a la dirección del Centro cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de la actividad.
- El Centro se responsabilizará de organizar viajes fin de estudios cuando concurran las siguientes condiciones:
 1. Presentación, a través del responsable de Actividades Extraescolares de los proyectos (memoria, objetivos, fechas, presupuesto aproximado y profesores responsables) que se consideren de interés.
 2. El responsable de Actividades Extraescolares programará y presentará, para su aprobación al Consejo Escolar el proyecto de viaje de fin de estudios que estará destinado al alumnado de 3.^º y 4.^º de ESO.
 3. Aquellos/as alumnos/as que hayan cometido conductas contrarias a la convivencia y hayan sido expulsados/as del centro de manera reiterada, no podrán disfrutar del viaje

de fin de estudios. En caso de que se haya pagado parte del viaje, el centro no devolverá la cantidad pagada.

- En el caso de alumnos/as sin plena autonomía o susceptibles de perder el control, es necesario el acompañamiento de algún familiar, que en ningún caso se responsabilizará del resto del alumnado.
- El viaje tendrá que contar con profesores/as voluntarios/as para acompañar al alumnado.
- El responsable de Actividades Extraescolares propondrá dos tipos de viaje a una comisión delegada de alumnos/as, que deberá elegir entre los viajes propuestos por el Centro. Estos responderán a los siguientes criterios: interés cultural, artístico, medioambiental y paisajístico, ocio y recreo. Además, se procurará que el presupuesto pueda ser asequible a la mayoría del alumnado. El Centro buscará una empresa turística de solvencia que se encargará de los aspectos organizativos y comerciales, en dos modalidades:
 - Nacional, con una proyección artística-cultural o medioambiental: parques nacionales, rutas de interés natural y artístico.
 - Internacional, dirigida a un lugar de especial atractivo cultural.
- En ambos casos la duración será de una semana aproximadamente. La lista de alumnos/as se supervisará por el equipo encargado de la tutoría y la Jefatura de Estudios, que cuidarán que todo el alumnado asistente tenga una actitud positiva de conducta y asistencia, tal y como está aprobado por el Consejo Escolar.
- La ratio entre alumnos/as y profesores/as será de 20 a 1 o fracción, salvo que el Consejo Escolar considere oportuno modificar esta relación. Todas las actividades contarán con un mínimo de dos profesores/as, sea cual fuere el número de alumnos/as.
- Quedan excluidas aquellas actividades que, sin ningún interés académico y cultural, solo pretendan la publicidad de empresas privadas.
- Toda actividad estará coordinada por un/a profesor/a del Centro.
- Podrán participar en las actividades no solo miembros de la comunidad educativa, sino todo ciudadano interesado.

Artículo 31. De los Departamentos Didácticos.

- 1) El/la Jefe/a de Departamento es responsable de la adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad docente.

El procedimiento a la hora de adquisición de material es el siguiente:

- a) Adquisición del material.
 - b) Factura a nombre del Centro y con su CIF (IES Beneche, Fuente Somera s/n, 02480, Yeste. CIF S0200197B).
 - c) Una vez extendida la factura, existen dos opciones: una, la puede pagar el profesor/a y el Centro le abonará posteriormente el importe de la compra; o bien el comercio envía al Centro la factura y este la abona posteriormente.
- 2) La elección de materias, grupos, ámbitos y módulos se llevará a cabo en el mes de septiembre, antes del inicio de las actividades lectivas. Para ello, se respetará la prioridad del profesorado perteneciente al cuerpo de catedráticos de enseñanza

secundaria y la antigüedad en los distintos cuerpos a los que pertenezcan los miembros del departamento; en caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el centro. Los maestros tendrán preferencia a la hora de impartir docencia en los cursos 1.^º y 2.^º de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 32. De los/as Tutores/as.

- 1) Las horas de tutoría serán las mismas para todos los grupos.
- 2) Además del envío mensual de faltas de asistencia, comunicará por escrito u oralmente a los padres preferentemente cada semana las faltas de asistencia del alumnado absentista y cualquier incidencia que pueda influir en el rendimiento académico o suponga falta contraria a las normas de convivencia.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 33. Son órganos de participación: la Junta de delegados de alumnos/as y las Asociaciones de padres y madres del alumnado.

Artículo 34. En cada curso académico se constituirá la Junta de Delegados/as que estará integrada por los representantes de los distintos grupos de alumnos/as, previamente elegidos/as, y por los/as representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Artículo 35. Cada grupo de alumnos/as elegirá, en la clase de tutoría, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un/a delegado/a de grupo que formará parte de la Junta de Delegados/as. Se elegirá también un/a subdelegado/a que apoyará al delegado/a en sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 36. Corresponde a delegados/as de grupo y a subdelegados/as:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados/as y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a las autoridades académicas, especialmente a tutores/as, las propuestas de mejora, sugerencias y reclamaciones de su grupo respecto a las decisiones educativas que les afecten.
- c) Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo.
- d) Colaborar con el profesorado y con las autoridades del instituto en su buen funcionamiento.
- e) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- f) Abrir o cerrar el aula durante los traslados que el grupo ha de realizar para las diferentes actividades educativas.

Artículo 37. Los/as delegados/as no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces del alumnado, siempre que las desempeñen dentro de los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 38. El alumnado encargado de ser delegado/a podrá ser revocado, previo informe razonado dirigido al tutor/a, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que los/as eligieron. En este caso se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en el plazo de quince días.

Artículo 39. La Junta de Delegados/as tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración de la Programación del instituto.
- b) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar y, en el ámbito de su competencia, elevar a sus representantes las propuestas de resolución. Recibir información de los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados, así como de las noticias o informes recibidos de las organizaciones estudiantiles legalmente constituidas.
- c) Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- d) Elaborar propuestas de modificación de las NCOF dentro del ámbito de su competencia.
- e) Formular propuestas para la elaboración de las actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 40. Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de Delegados/as el espacio adecuado para celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento, siempre que su portavoz lo solicite con una antelación mínima de veinticuatro horas y no suponga una perturbación de otras actividades previstas.

Artículo 41. Cuando la Junta de Delegados/as lo solicite, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y especialmente en lo que se refiere a:

- a) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
- b) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
- c) Celebración de pruebas y exámenes.
- d) Iniciativas de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
- e) Otras decisiones o actuaciones que afecten de modo específico al alumnado.

Artículo 42. La composición, fines, derechos y actividades de las asociaciones de padres y madres son los que se recogen en el Decreto 268/2004, de 26 de octubre, de asociaciones de padres y madres de alumnado y sus federaciones y confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 43. Las AMPA legalmente constituidas en el instituto podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y la Programación General Anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del instituto que considere oportunos.
- c) Informar a los miembros de la comunidad educativa de sus actividades.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en él, así como disponer del orden del día de sus reuniones.
- e) Elaborar propuestas de modificación de las NCOF.
- f) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias y extraescolares que, una vez aceptadas, figurarán en la Programación General Anual.

- g) Conocer los resultados académicos globales y la valoración que de ellos realice el Consejo Escolar.
- h) Recibir una copia de los documentos programáticos del centro.
- i) Recibir información sobre los libros de texto y materiales didácticos adoptados por el Centro.
- j) Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca el Consejo Escolar.

TÍTULO IV. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Capítulo I. Responsables de la elaboración

Artículo 44. Las normas de las aulas serán elaboradas, aprobadas y revisadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en un mismo grupo, coordinados por el tutor/a del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro, por tanto, deben estar de acuerdo con las NCOF, la normativa vigente y los derechos fundamentales de las personas. Los objetivos de las Normas de las aulas serán:

- Comprender la importancia de fijar normas comunes para el buen funcionamiento y organización de cada grupo.
- Percibir la convivencia en el grupo como una responsabilidad compartida por todos/as.
- Elaborar unas normas que sean aceptadas por el alumnado y el profesorado.
- Conocer las normas establecidas por el centro para un adecuado funcionamiento.

Capítulo II. Criterios comunes y elementos básicos de las normas de las aulas

Artículo 45. Las normas del aula se redactarán en torno a los siguientes aspectos:

- Puntualidad y asistencia a clase.
- Limpieza y orden en el aula.
- Respeto entre compañeros/as y en su relación con el profesorado, tanto en el área personal como en el del trabajo.
- Funcionamiento adecuado de los cambios de clase y/o desdobles.
- Aprovechamiento óptimo de los procesos de enseñanza-aprendizaje de todo el alumnado.

Capítulo III. Procedimiento de elaboración, aplicación y seguimiento de las normas de las aulas

Artículo 46. Las normas de las aulas se redactarán al inicio de cada curso escolar, antes de la evaluación inicial, siguiendo las directrices dadas por la Dirección y Jefatura de Estudios en las reuniones de tutores/as. Para su elaboración se tendrán en cuenta:

1.^a Fase.- Sensibilización y toma de conciencia.

2.^a Fase.- Producción de normas, negociación y consenso: La formulación de las normas debe contemplar que estas sean claras y concretas, enunciadas en positivo, realistas, comprensibles y fáciles de cumplir. No excesivas en número. Paralelamente deben redactarse los criterios para establecer posibles sanciones. Las correcciones serán realistas y factibles, guardarán proporción con la gravedad de la falta. No irán en contra de los derechos fundamentales de las personas, ni de la normativa vigente. Y, por último, podrán llevar asociadas una o varias sanciones graduadas, en función del daño causado.

3.^a Fase.- Difusión, aplicación y seguimiento: El profesorado del grupo deberá ser informado de las normas del aula. El alumnado tendrá una copia de estas normas que se expondrán en un lugar visible del aula. Se realizará en la tutoría una valoración mensual del grado de consecución de las normas y otra trimestral, una vez acabada la evaluación, para establecer los ajustes pertinentes. A los padres/madres o tutores/as legales, se les informará en la primera reunión general y el seguimiento se realizará través de la agenda escolar.

TÍTULO V. LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I. Miembros de la comunidad educativa

Artículo 47. Son miembros de la Comunidad Educativa de este Centro los que aparecen citados en el Título Preliminar, Capítulo III, Artículo 4 de este documento.

Capítulo II. Normas generales para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 48.

- 1) Las actividades académicas de los alumnos/as son de obligado cumplimiento.
- 2) Las clases no se podrán interrumpir, a no ser por motivos justificados y con la autorización del/la Director/a o del/la Jefe/a de Estudios.
- 3) La entrada y salida a las clases se hará con puntualidad.
- 4) El horario de visitas, reuniones y otras actividades se regulará de modo que no interfiera las actividades académicas.

Artículo 49. Se procurará mantener limpias, ordenadas y en buen estado todas las dependencias del Centro, lo que permitirá el uso adecuado de las mismas.

Artículo 50. Queda totalmente prohibido fumar en cualquiera de los espacios que conforman el recinto del Centro.

Artículo 51. Queda prohibido consumir bebidas alcohólicas en cualquier dependencia del Centro.

Artículo 52. Están totalmente prohibidos los juegos de azar con apuestas de dinero.

Capítulo III. Del profesorado

Artículo 53. Son profesores/as del Centro todas aquellas personas designadas por las autoridades educativas y que desarrollan una actividad educativa en él.

Artículo 54. El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de **autoridad pública** y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Artículo 55. Al profesorado se le reconocen los siguientes **derechos**:

- a. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- b. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- c. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- d. A solicitar la colaboración de docentes, equipo directivo, padres/madres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- e. Al orden y disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- f. A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- g. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se occasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- h. A hacer que las familias colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- i. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- j. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 56. Son deberes del profesorado:

- a. Dar ejemplo al alumnado sobre las normas de comportamiento y respeto a los derechos y libertades democráticas establecidos en la Constitución Española, en la legislación vigente y en estas NCOF.
- b. Mantener una conducta digna y respetuosa con los derechos de los restantes miembros de la Comunidad Educativa.
- c. Hacer que el alumnado cumpla las normas básicas de convivencia.
- d. Asistir puntualmente a las clases, claustros, reuniones de evaluación, reuniones de equipos docentes y cualquier otro acto académico que realice el Instituto.
- e. Colaborar en el orden y desarrollo de las actividades generales del Centro.

- f. Cumplir y colaborar para hacer cumplir cuantas normas apruebe el Claustro o el Consejo Escolar.
- g. Colaborar en la programación de los Departamentos en los que esté integrado e introducir cuantas modificaciones particulares estime oportuno para su posterior aprobación por el Claustro o por el Consejo Escolar.
- h. Evaluar objetivamente el trabajo de sus alumnos/as.
- i. Atender las reclamaciones que surjan de su actividad docente.
- j. Autoevaluar su propia práctica docente.
- k. Cumplir y hacer cumplir este reglamento.

Artículo 57. Para modificar cualquier derecho y deber no recogido en este Reglamento de Régimen Interior, nos remitiremos a la legislación vigente en materia de funcionariado público.

Artículo 58. Cauces de información.

- a. Los sindicatos, a la hora de informar al profesorado del Centro en forma oral, lo harán en la Sala de Profesores y en horario no lectivo (recreos y/o tardes); la comunicación en forma escrita será expuesta en el tablón reservado para la información sindical.
- b. Toda comunicación oficial de la Delegación Provincial será expuesta en el tablón de anuncios reservado para la misma. Asimismo, cuando los órganos unipersonales de gobierno sean convocados a una reunión, deberá informar al profesorado de los asuntos tratados a la mayor brevedad posible.

Artículo 59. Participación en las actividades de formación:

- a. Cuando estas se realicen en horario extraescolar, todo el profesorado puede participar libremente.
- b. Cuando estas se desarrolle en horario lectivo (máximo de 42 horas).
- c. Tendrá que solicitarse permiso al Servicio de Inspección a través del módulo Gestión Educativa de Educamos CLM.
- d. Podrán asistir varios profesores de un mismo Departamento a la vez, siempre y cuando el alumnado quede suficientemente atendido y con tareas evaluables.
- e. Los criterios de selección del profesorado para la realización de actividades de formación son los siguientes:
 - i. No haber realizado durante el curso escolar ninguna otra actividad anterior.
 - ii. Orden de presentación de la solicitud del permiso.

Artículo 60. Ausencias del profesorado.

Si un/a profesor/a falta a clase, deberá actuar como se indica:

- a. Si este sabe con antelación que un determinado día va a faltar, deberá comunicarlo a Dirección o Jefatura de Estudios y dejar actividades para los diferentes grupos.

- b. Si la falta es imprevista, deberá ponerse en contacto con Dirección o Jefatura de Estudios para informarle de la ausencia.
- c. En todo caso, el día de la incorporación al Centro deberá cumplimentar el parte de falta y justificar la ausencia con el certificado correspondiente.

Artículo 61. Para garantizar el orden y rendimiento académico, la Jefatura de Estudios podrá modificar el horario de los grupos, previo consenso con todas las partes, si tiene conocimiento previo de la ausencia de uno/a o vario/as profesores/as y las disponibilidades horarias lo permiten.

Artículo 62. Todo el profesorado está obligado al control diario de la asistencia de sus alumnos/as a clase mediante el módulo de Gestión Educativa y a transmitir las ausencias al menos mensualmente mediante el sistema informático disponible. Si se producen faltas reincidentes en un período de tiempo, franja horaria y/o materia concretos, el profesor/a podrá comunicarlo semanalmente a las familias por la vía (escrita o telefónica) que considere más efectiva.

Artículo 63. El/la profesor/a puede y debe sancionar cualquier falta leve de disciplina cometida por el alumnado, ateniéndose a lo que figura en este documento. En cualquier caso y con independencia de la gravedad de la falta, el profesor/a cumplimentará el correspondiente parte de disciplina, que debe pedir en Jefatura de Estudios.

Artículo 64. En caso de ausencias de profesorado, se actuará de la siguiente manera:

- a. El profesorado de guardia debe consultar el parte de faltas. Si faltan más profesores/as que profesores/as de guardia haya, se juntarán grupos.
- b. Se deben revisar los pasillos y comprobar que no falte alguien más de lo avisado, en cuyo caso se anotará en el parte de faltas y se atenderá al grupo en su aula.
- c. Si hay tarea para el grupo, se debe recoger y controlar que se realice el trabajo, que será devuelto a la sala de profesores al acabar para que lo recoja el profesorado de guardia siguiente.
- d. Se debe pasar lista y anotar las faltas e incidencias.
- e. El profesorado de guardia debe estar localizable por si surge algún imprevisto (enfermedad, incidente disciplinario, avisos, petición de compañeros/as, etc). En caso de urgencia médica de alumnos/as, deben llamar a las familias y ponerlo en conocimiento de algún miembro del Equipo Directivo.

Capítulo IV. Del alumnado

Se adquiere la condición de alumno al matricularse en el Centro.

Artículo 65. Son **derechos** del alumnado los reconocidos en:

- RD 732/1995 (BOE de 2 de junio de 1995) por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.
- Orden de 28 de agosto de 1995 (BOE de 20 de noviembre de 1995) sobre que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad.
- Orden 186/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 187/2022, de 27 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación en Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Orden 201/2024, de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.
- Orden de 29/07/2010, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional.

En este apartado haremos referencia a los derechos del alumnado en el transporte escolar. Tendrá derecho:

- A la información sobre normativa vigente del transporte escolar.
- A la llegada y salida del Centro con un margen no superior a diez minutos, salvo casos de fuerza mayor.
- A que la permanencia en el autobús sea inferior a una hora en cada sentido del viaje.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de calidad y seguridad.
- A un trato correcto por parte de los/as empleados/as de la empresa de transporte.
- A ser atendidos/as con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en las paradas de salida y llegada en un lugar seguro y, en los casos en que sea posible, en los puntos de parada establecidos al efecto.
- A la ayuda individualizada del transporte en caso de no poder utilizar la ruta contratada.

Artículo 66. Para mejorar la atención del alumnado en los diferentes ámbitos que les puedan afectar, se actuará según el Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes en Castilla-La Mancha.

Artículo 67. Son **deberes** del alumnado los recogidos en:

- RD 732/1995 (BOE de 2 de junio de 1995) por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia.
- Artículo 6.2 de la LODE, 8/1985 de 3 de julio de 1985.

En este apartado haremos referencia a los deberes del alumnado en el transporte escolar. Deberá el/la alumno/a:

- Mantener en el autobús buena conducta, como si se tratase del Centro.
- Hacer buen uso del autobús, dando buen trato a los asientos y cuidando que se mantenga limpio.
- Ser puntual en el acceso al autobús a fin de no modificar el horario establecido.
- Obedecer y atender las instrucciones del conductor y acompañante en su caso.
- Cumplir durante el viaje las normas de convivencia del Centro.
- Permanecer sentado/a durante el viaje y entrar y salir con orden del autobús.
- Solidarizarse y ayudar a compañeros/as con barreras físicas.
- Tomar el autobús en la hora establecida para la vuelta a casa.

Artículo 68. Régimen de funcionamiento del alumnado

- Queda garantizado el derecho del alumnado a asociarse y crear organizaciones de acuerdo con el artículo 7 de la LODE y el RD 532/1986.
- Derecho de reunión y huelga del alumnado. El derecho de reunión y huelga del alumnado en el centro educativo está regulado conforme a la legislación vigente y será reconocido a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. Los procedimientos y condiciones bajo los cuales puede ejercerse este derecho, son los que se detallan a continuación:
 - Derecho de reunión
 - El alumnado de 3.º, 4.º de ESO, Bachillerato y Ciclo Formativo tiene derecho a reunirse de forma pacífica y organizada dentro del horario no lectivo o fuera de las actividades académicas regulares, previa comunicación y autorización del Equipo Directivo. Para ejercer este derecho, al alumnado interesado deberá:
 - Presentar una solicitud escrita dirigida al equipo directivo con al menos 48 horas de antelación, indicando el motivo de la reunión, el lugar y el horario propuestos.
 - Asegurarse de que la reunión no interfiera en el normal desarrollo de las clases o en la vida cotidiana del centro.
 - El equipo directivo se reserva el derecho de modificar el lugar o el horario de la reunión, si ello fuera necesario para asegurar el buen funcionamiento del centro.
 - Las reuniones deberán llevarse a cabo con respecto a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento y sin

vulnerar los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y se levantará acta de las mismas.

- Derecho de huelga o no asistencia colectiva a clase
 - El derecho a huelga o a no asistencia colectiva a clase será reconocido para el alumnado de 3.º ESO en adelante, siempre que se trate de un motivo relacionado con la educación o con cuestiones de interés general que afecten al colectivo estudiantil.
 - Para ejercer este derecho, los representantes del alumnado deberán:
 - Informar al equipo directivo con un mínimo de 48 horas de antelación, a través de un escrito en el que se exponga el motivo de la huelga, las fechas de su realización y la previsión de participación.
 - El escrito debe estar firmado por, al menos, un 20 % del alumnado del curso afectado, salvo que exista convocatoria de huelga.
 - El equipo directivo podrá solicitar una reunión con los representantes del alumnado para valorar su situación y asegurar que el ejercicio del derecho a huelga no suponga una alteración grave del orden y funcionamiento del centro.
- Garantías y límites del ejercicio del derecho.
 - El ejercicio del derecho de huelga o reunión deberá realizarse siempre con respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y sin afectar al desarrollo del resto de las actividades académicas.
 - No se permitirá la convocatoria de huelgas o reuniones cuyo objetivo sea perturbar el funcionamiento ordinario del centro, causar desórdenes o dañar el patrimonio del instituto. En tal caso, el equipo directivo podrá denegar el ejercicio del derecho, fundamentando su decisión.
 - El alumnado que decida ejercer el derecho de huelga será responsable de las consecuencias académicas derivadas de la falta de asistencia a clase, comprometiéndose a la recuperación de los contenidos y actividades perdidos y no podrá acudir al centro para hacer exámenes o para entregar alguna actividad evaluable.
- Medidas disciplinarias.
 - El incumplimiento de los procedimientos establecidos para el ejercicio de los derechos de reunión o huelga, o la comisión de actos que vulneren las normas de convivencia durante la huelga, podrá dar lugar a medidas disciplinarias en los términos previstos en las NCOF del centro.
 - Las faltas derivadas de la participación en huelgas no autorizadas se considerarán faltas injustificadas y podrán ser objeto de sanción conforme a la normativa interna. Las faltas derivadas de la participación en huelgas autorizadas se considerarán faltas justificadas.

- Existirá una Junta de Delegados/as cuya composición, régimen de funcionamiento y funciones vienen recogidas en los Artículos 74 y 75 del RD 83/1996 de 20 de enero de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.
- La elección y funciones de Delegados/as de grupo vienen recogidas en los artículos 76 y 77 del RD 83/1996 de 20 de enero de 1996 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.

Capítulo V. Sobre los padres, madres y representantes del alumnado

La colaboración de las familias del alumnado con el instituto es base fundamental e indispensable en el proceso de formación integral del alumnado.

Artículo 69. El instituto como corporación, la Dirección del Centro y la Jefatura de Estudios como órganos unipersonales de gobierno y el profesorado, especialmente el equipo encargado de las tutorías, así como el Consejo Escolar, estarán abiertos al diálogo y a las sugerencias e iniciativas de las familias del alumnado, favoreciendo el entendimiento y la relación personal.

Artículo 70. Las familias tienen la responsabilidad de mantener contacto con el profesorado de sus hijos/as para conocer la marcha académica de estos/as; con este fin se les facilitarán las horas de visita del profesorado y de su tutor/a. Los padres, madres y tutores/as legales del alumnado tendrán derecho a obtener copia de los exámenes, de acuerdo a las instrucciones de 7 de noviembre de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

Artículo 71. Las familias tienen igualmente la responsabilidad de fomentar en sus hijos/as el espíritu de disciplina, cooperación y solidaridad con todos los componentes de la comunidad educativa, con el ánimo de lograr entre todos un desarrollo no solo académico sino integral de la personalidad en la formación del alumno.

Capítulo VI. Sobre el personal de administración y servicios

Artículo 72. El personal con categoría de funcionario está sometido a las leyes de la función pública y el personal con contrato laboral debe ajustarse a lo establecido en el Convenio Laboral del sector.

Artículo 73. Deben respetar y cumplir los horarios de trabajo y realizar las actividades de su competencia, informando de sus ausencias y presentando los justificantes correspondientes.

Artículo 74. Tienen el derecho y el deber de participar en las actividades del Centro a través del Consejo Escolar y demás cauces establecidos, asistiendo a las reuniones que se convoquen reglamentariamente y asumiendo las decisiones que en ellas se tomen.

Artículo 75. Atenderán al público en general y, especialmente, a profesores/as, alumnos/as y padres/madres con respeto, dando una información fidedigna y cuidando el secreto profesional.

Artículo 76. Las empresas encargadas del transporte escolar tienen la obligación de cumplir con el horario que se establezca al principio de curso y comunicar a la Dirección del centro cualquier incidencia que pueda surgir durante el servicio.

TÍTULO VI. SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Capítulo I. La convivencia en el horario escolar

- Todo miembro del instituto deberá cuidar el mantenimiento de la limpieza y el orden en todas sus dependencias. En este sentido, es inaceptable cualquier tipo de acción o actitud que degrade el Centro como, por ejemplo, realizar pintadas, ensuciar paredes o puertas, rayar mesas, tirar papeles, etc.
- El alumnado será responsable del lugar de trabajo que ocupe y del material asignado, que deberá conservar en buen estado, utilizándolo para su uso específico. Esta responsabilidad se exigirá también en el uso de instalaciones comunes con otros grupos (Gimnasio, instalaciones deportivas, Biblioteca, Laboratorios y Talleres, Aula Althia, etc.).
- Los tablones de clase podrán ser utilizados libre y responsablemente por todo el alumnado siempre que su uso no dañe el respeto, las creencias o las convicciones morales de las personas.
- La Biblioteca del Instituto permanecerá abierta en las horas que la Jefatura de Estudios disponga durante la jornada lectiva; el horario y las normas de funcionamiento se expondrán en la puerta.
- La puntualidad en las entradas y salidas de clase será exigida tanto al alumnado como al profesorado para no interferir el ritmo normal del aula.
- Durante los períodos entre clases el alumnado permanecerá en su aula o espacios próximos para facilitar el tránsito de profesores/as y alumnos/as que necesariamente deban cambiar de aula.
- En caso de ausencia de un/a profesor/a, el alumnado debe permanecer dentro del aula a la espera del profesor/a de guardia. Si a los diez minutos este no hubiera llegado el/la delegado/a del grupo se dirigirá a la Sala de Profesores para comunicar que su grupo se encuentra sin profesor.
- El alumnado que se encuentre sin profesor/a debe atender en todo momento las indicaciones del profesorado de guardia o, en su caso, del conserje, así como facilitarles su identificación y el control de su asistencia en caso de que se lo soliciten.
- Entre clase y clase, el conserje se encargará de vigilar la entrada y salida del centro.
- Durante los períodos de ausencia del alumnado de sus aulas, es competencia del delegado/a del grupo el cerciorarse de que la puerta queda debidamente cerrada y las luces del aula apagadas.
- Cuando un/a alumno/a se sienta transitoriamente indisposto/a, puede acudir, previo permiso de su profesor/a de aula, al profesor/a de guardia para ser atendido/a. No obstante, si la indisposición le impidiera proseguir su jornada lectiva, solicitará permiso al jefe/a de estudios para ausentarse del instituto. Ante una urgencia, el profesor/a de guardia o un miembro del equipo directivo avisará a la familia de ese/a alumno/a y gestionará, si fuera preciso, su traslado a donde el caso requiera.

- Durante el horario lectivo el alumnado no deberá abandonar el Centro, salvo por motivo justificado, a ser posible por escrito, ante el equipo directivo. El instituto declina las responsabilidades derivadas de ausencias no permitidas legalmente.
- El alumnado deberá permanecer en el recinto del instituto durante toda la jornada lectiva, sin permanecer en las aulas o en el interior del edificio durante el período de recreo, salvo en presencia del profesorado o en días con climatología adversa.
- Siempre que el alumnado sea amonestado y excluido de clase por el/la profesor/a deberá presentarse en la Jefatura de Estudios, desde donde se notificará dicha amonestación a las familias del alumno, quienes devolverán la notificación firmada a su tutor/a.
- De acuerdo con la legislación vigente está prohibido, a toda la Comunidad Educativa, fumar en las aulas, así como en los pasillos del instituto.
- Está prohibido a toda la comunidad educativa el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancias estimulantes y psicotrópicas en el recinto del instituto. Del mismo modo, están vetados, en todo el recinto escolar, las apuestas, los juegos con dinero y los juegos de cartas.
- Igualmente, está prohibida a toda la comunidad educativa la introducción en el instituto de armas, objetos punzantes o de cualquier elemento que pueda resultar peligroso.
- Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en el centro. Con el objeto de fomentar un entorno de aprendizaje adecuado y garantizar la seguridad y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, el uso de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos en el centro estará regulado de la siguiente manera:
 - Uso permitido únicamente con fines didácticos.
 - El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas está totalmente prohibido, salvo que el profesorado indique lo contrario para fines didácticos específicos.
 - Su utilización deberá estar siempre bajo la supervisión directa del profesorado, quien determinará su necesidad y funcionalidad en relación con la actividad educativa programada.
 - Fuera de este contexto, los dispositivos deberán permanecer apagados o en modo avión y guardados en la mochila o en los espacios designados por el centro.
 - Áreas de uso restringido.
 - En espacios como pasillos, patios, baños y zonas comunes, su uso está totalmente prohibido para evitar distracciones, conflictos y fomentar la interacción social presencial.
 - En actividades complementarias y extracurriculares, tales como salidas educativas, excursiones o visitas culturales, el uso de los dispositivos estará regulado según las indicaciones del profesorado o responsables del grupo.
 - Responsabilidad y cuidado de los dispositivos.
 - El instituto no se hace responsable de la pérdida, robo o deterioro de los teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos que se lleven al centro. El alumnado es responsable directo del correcto uso y custodia de sus pertenencias personales.
 - Está prohibido el uso y tenencia de estos dispositivos dentro del recinto escolar sin la autorización expresa de docentes o del equipo directivo.

- Consecuencias del uso indebido.
 - Las infracciones en el uso de estos dispositivos serán consideradas faltas gravemente perjudiciales y podrán llevar medidas disciplinarias conforme a lo establecido en las NCOF.
- Fomento del buen uso de la tecnología.
 - El centro promoverá talleres, charlas y actividades formativas sobre el uso responsable de la tecnología y las competencias digitales, en colaboración con familias y otras instituciones, para concienciar sobre los riesgos y beneficios del uso del móvil en el contexto educativo.
- Observaciones adicionales.
 - Excepciones; en casos debidamente justificados y bajo la autorización del equipo directivo (por ejemplo, por motivos de salud), el alumnado podrá usar el móvil en espacios delimitados.
 - Participación de las familias: se solicita la colaboración activa de las familias para garantizar el cumplimiento de esta normativa, así como para fomentar hábitos de uso responsable y equilibrado de los dispositivos móviles fuera del horario escolar.
- Está prohibida la entrada de personas ajena al Centro y a sus distintas dependencias, excepto a Conserjería y Secretaría para realizar consultas o actos administrativos. Nadie facilitará la entrada a dichas personas si no media autorización expresa. Las visitas serán acompañadas por el conserje o las personas que la Dirección considere oportunas.

Capítulo II. Uso y conservación de las instalaciones y recursos del centro

- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a utilizar las instalaciones con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares, y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas y la adecuada conservación de los recursos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar sus pertenencias. Cualquier miembro de la comunidad educativa comunicará en Conserjería (en los impresos destinados para ello) los desperfectos observados.
- El alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. En razón de este derecho que asiste al alumnado, los miembros de la Comunidad Educativa velarán especialmente por el buen uso, conservación y limpieza de las instalaciones y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y el equipo directivo exigirá responsabilidades a los que las incumplan.
- El uso de medios informáticos, aula Althia y Biblioteca se deberá reservar en el cuadrante semanal habilitado para ello; siempre que sea necesario por disponibilidad reducida de dispositivos digitales para más de un grupo.
- El uso de un aula especializada y de los medios informáticos se hará siempre bajo la dirección y la responsabilidad del profesorado encargado.
- En esas aulas se seguirán las normas generales de uso y de seguridad señaladas por el profesorado encargado. Dichos/as profesores/as, o el equipo directivo, podrán proponer que se considera falta grave el uso indebido e imprudente de materiales, instrumentos o actitudes que supongan un riesgo.

- La Sala de Profesores/as es dependencias de uso exclusivo para el trabajo o la permanencia del profesorado. En ningún caso, el alumnado, las familias u otras personas podrán acceder a ellas, salvo por indicación especial de un/a profesor/a.
- Las pistas polideportivas, tienen la consideración de Aula de Educación Física y, por tanto, durante los periodos lectivos serán utilizadas única y exclusivamente para este fin.
- Normas de uso y conservación de los materiales curriculares: para garantizar el buen funcionamiento del banco de Libros, se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 - Cada libro de texto o material curricular se identificará como perteneciente al Banco de Libros.
 - Los participantes en el Banco de Libros se comprometen a custodiar, cuidar, conservar y devolver en buen estado el libro o los libros que haya recibido.
 - Los participantes en el Banco de Libros deben hacer un uso adecuado de los libros. Esto supone: forrarlos y poner el nombre sobre el forro, no en la cubierta; No romper ni doblar las hojas; no escribir o dibujar con bolígrafo o rotulador (en caso de subrayar, hacerlo con lápiz y se deben borrar los subrayados antes de devolver el libro) y se debe mantener íntegro todo el material con sus diferentes tomos, anexos, mapas u otros elementos.
 - En caso de no reintegrar el material o no estar en buenas condiciones, al alumno o alumna que quiera continuar perteneciendo al Banco de Libros, deberá abonar la compensación económica del o los ejemplares no validados.
 - El alumnado que no promocione debe igualmente devolver los libros al final de curso.
 - Deben respetarse las fechas y plazos establecidos para la entrega y recogida de libros.
 - En caso de que el alumnado modifique su matrícula pasadas dos o más semanas desde el inicio del curso, no recibirá libro de la nueva materia.

Capítulo III. Los procedimientos de comunicación a las familias de las faltas de asistencia a clase de los alumnos y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de inasistencia cuando estos son menores de edad

- El centro podrá informar a las familias de las faltas de asistencia a clase del alumnado a través de Educamos CLM y mediante llamada telefónica. Además, mensualmente el equipo docente encargado de las tutorías enviará por correo un informe de las faltas de asistencia.
- Las familias deberán justificar las ausencias mediante el modelo que el centro dispone, acompañado de cualquier otro justificante oficial, o bien a través de Educamos CLM.
- Las familias deben dar aviso de la ausencia bien por vía telefónica o mediante Educamos CLM; de esta manera, se entenderá la ausencia como justificada.

TÍTULO VII. FALTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Capítulo I. Tipificación de las faltas del alumnado

Artículo 77. Son consideradas **conductas contrarias a la convivencia**, las que se mencionan a continuación, sean cometidas en el ámbito del recinto escolar durante períodos lectivos o de transporte escolar y durante la realización de actividades extraescolares y complementarias:

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad:
 - a. Ausencias injustificadas en número entre el 25 y 50 % al mes en una materia. Las ausencias en las horas previas a la realización de un examen parcial no se considerarán justificadas, salvo en circunstancias excepcionales, que deberá valorar la Dirección del Centro.
 - b. Cinco retrasos acumulados al mes en una materia.
- La desconsideración con otros miembros de la Comunidad Escolar:
 - a. Las faltas de respeto verbal o físico, injurias, ofensas, agresiones físicas leves entre o hacia compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
 - b. Los actos en general perjudiciales para la salud o la integridad y/o la incitación a los mismos.
 - c. Fumar o incitar a fumar en cualquier espacio de los que conforman el recinto del Centro.
 - d. Consumir bebidas alcohólicas o incitar a hacerlo en cualquier espacio de los que conforman el recinto del Centro.
 - e. Jugar a cartas o dados en el recinto escolar.
 - f. Comer en zonas y tiempos no habilitados para ello.
 - g. La organización y colaboración de actos individuales o colectivos de ridiculización o humillación de compañeros menores o recién llegados al Centro.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases:
 - a. La falta de respeto puntual o reiterada al derecho de estudio de compañeros/as y al normal desarrollo de la labor docente por parte del profesor/a.
 - b. Los actos injustificados individuales o colectivos que alteren el desarrollo de las actividades lectivas.
- La alteración del desarrollo normal de actividades del Centro:
 - a. Los actos individuales o colectivos que supongan molestias o entorpecimiento de la actividad lectiva o de ocio de otros/as compañeros/as o grupos.
 - b. La alteración leve o grave de imparcialidad política.

- c. La difusión de publicaciones contrarias a las creencias, cultura y dignidad de las personas.
- Los actos de indisciplina contra miembros de la Comunidad Escolar:
 - a. Encontrarse en cualquier zona restringida del Centro sin permiso para ello.
 - b. Encontrarse injustificadamente fuera de clase en período lectivo.
 - c. Salir de clase sin permiso antes de finalizar la sesión lectiva.
 - d. Abandonar el Centro sin permiso de profesores/as o sin autorización de las familias.
 - e. Desobedecer velada o abiertamente instrucciones expresadas por un/a profesor/a o personal no docente en ejercicio de su tarea educativa.
 - f. Incumplir intencionadamente las normas de aula acordadas por todos los componentes del grupo y profesorado del mismo.
 - g. La ocultación de información y/o falseamiento de documentos oficiales.
- El deterioro intencionado de dependencias o material del Centro o de cualquier miembro de la Comunidad escolar:
 - a. El deterioro, pérdida o suciedad negligentes o intencionados de bienes, instalaciones, mobiliario o todo tipo de material perteneciente al Centro.
 - b. El deterioro, pérdida o suciedad involuntarios o intencionados de bienes, mobiliario o todo tipo de material perteneciente a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
 - c. La sustracción de bienes u objetos pertenecientes a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
 - d. El daño intencionado o negligente a los bienes, espacios o elementos que conforman el entorno medioambiental o el patrimonio cultural del Centro.
- **La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia:**
 - a. **Tres faltas cualesquiera por conducta contraria a la convivencia serán consideradas equivalentes a una gravemente perjudicial.**
 - El incumplimiento de tareas de clase podrá ser considerado motivo de medida correctora de acuerdo con el nivel escolar en que se produzca y la reiteración de esta conducta.

Artículo 78. Son consideradas **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**, las que se mencionan a continuación, sean cometidas en el ámbito del recinto escolar durante períodos lectivos o de transporte escolar y durante la realización de actividades extraescolares y complementarias:

- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- La injurias u ofensas graves contra otros miembros de la Comunidad Escolar.
- El acoso o violencia contra personas y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - a. Las actuaciones e incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud e integridad de miembros de la Comunidad Educativa: consumo o incitación al consumo de estupefacientes, exposición a situaciones de riesgo o peligro físico.
 - b. La agresión física muy grave contra miembros de la Comunidad Educativa.
 - c. El acoso y/o maltrato psicológico a cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan implicación de género, sexual, racial o xenófoba o se realicen contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave y/o sustracción, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- El uso o tenencia del teléfono móvil u otros aparatos electrónicos, sin autorización del profesorado.
- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- Se considerará indefectiblemente conducta gravemente perjudicial, toda falta contraria a la convivencia cometida con la concurrencia de colectividad, publicidad o exhibición de la misma.

Artículo 79. Son consideradas **CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO** las que se mencionan a continuación:

- La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el derecho normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- El incumplimiento reiterado del alumnado de su deber de trasladar a sus familias o tutores/as la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informados del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como de cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para realizar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 80. Son consideradas **CONDUCTAS QUE ATENTAN GRAVEMENTE A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO** las siguientes:

- Los actos de indisciplina de cualquier alumno/a que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- La interrupción reiterada de las clases y de actividades educativas.
- El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- La introducción en el centro o en aula de sustancias u objetos peligrosos para la salud y la integridad personal del profesorado.
- Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Capítulo II. Medidas correctoras

Artículo 81. Serán **MEDIDAS CORRECTORAS PARA CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA**, las siguientes, seleccionables a razón de la naturaleza de la falta:

- Apercibimiento por 25–50 % de faltas injustificadas por mes y materia. Aplicable por el profesor/a.
- Restricción de uso de espacios y recursos del Centro por tiempo acorde con la gravedad de la falta. Aplicable por el/la Tutor/a.
 - a.Privar de gimnasio, estancia en patios durante el recreo, acceso a Internet o sesiones multimedia en actividades considerables como complementarias.
 - b.Privar de asistencia a actividades extraescolares y excursiones o viajes.
 - c.Privar de recreo en patios.
- Sustitución del recreo por mejoras o cuidados del Centro en tiempo acorde con la gravedad de falta cometida. Aplicable por el/la profesor/a:
 - a.Limpieza de mesas o demás mobiliario del aula, cuidados de limpieza de patios.
 - b.Arreglo de la clase (pizarra, sillas, papeles,...).
 - c.Reciclado de papel.
 - d.Acompañamiento y ayuda en guardia de recreo o de Biblioteca.
 - e.Ayuda al conserje en recados o menesteres menores.
 - f.Subir sillas a última hora.
 - g.Ayuda en aulas o zonas específicas a requerimiento de un/a profesor/a.
- Actividades fuera del aula bajo control de profesorado en hora lectiva afectada por tiempo máximo de una semana. Aplicable por el profesor/a:
 - a.Tareas sobre una materia y en hora afectada en otro espacio controlado por el/la profesor/a.
 - b.Ampliación a varias horas de la materia afectada.
 - c.Ampliación a todas las materias de un día o de varios días según la gravedad del caso.
 - d.Entrar a otra clase con un grupo diferente de profesor/a afectado o tutor/a (o profesor/a voluntario/a).

- Realización de tareas escolares conocidas y aceptadas por las familias en horario no lectivo por un tiempo máximo de una semana. Aplicable por el/la Tutor/a y con las siguientes preferencias:
 - a.Implicación de las familias en el diseño y seguimiento de las tareas.
 - b.Tarea computable para la evaluación.
 - c.Conveniencia de tareas referentes a temas transversales relacionados con la falta cometida.
 - d.Realización de tareas en el Centro por la tarde bajo responsabilidad de un/a profesor/a por designar.
- Medidas siempre aplicables a determinadas circunstancias:
 - a.Reparación de daños a instalaciones, material o pertenencias del Centro o miembros de la Comunidad Escolar afectados.
 - b.Restitución de lo sustraído.
 - c.Retención del teléfono móvil o aparatos electrónicos expresamente prohibidos hasta restitución a las familias.
 - d.Petición de excusas en injurias, ofensas o agresiones.
 - e.En espera de subsiguiente estudio disciplinario, llamada inmediata a las familias para retirada del alumno/a en caso de agresividad, desobediencia insistente o actitud inapropiada que haga imposible la reflexión o acuerdo sobre la falta cometida.

Artículo 82. Serán **MEDIDAS CORRECTORAS PARA CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**, las siguientes, seleccionables por el/la Director/a a razón de la naturaleza de la falta:

- Realización en horario no lectivo de tareas por un período superior a una semana y preferentemente en las siguientes condiciones:
 - a. Que sean tareas de contenido transversal relacionado con la falta cometida, con seguimiento y conclusiones establecidos por Orientación, Tutor/a o Profesorado.
 - b. Con proceso de implicación de las familias (firma de deberes, asistencia al Centro para control, llamada telefónica).
 - c. En período de realización acorde con la naturaleza de la falta cometida.
- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un período no superior a un mes. Período de aplicación sujeto a la fecha de realización de actividades previstas o no, es decir, el plazo de prescripción podrá ampliarse a más de tres meses.
- No asistencia al centro (expulsión) con tareas, por período máximo de quince días lectivos, sin pérdida de derecho a evaluación, con posible obligación de acudir al Centro para control de tareas.
- Medidas siempre aplicables a determinadas circunstancias:

- a. Reparación de daños a instalaciones, material o pertenencias del Centro o de miembros de la Comunidad escolar.
- b. Restitución inmediata o restitución económica de lo sustraído.
- c. Responsabilidad civil de los padres o tutores legales.
- d. Persiste como aplicable la responsabilidad penal sin paralizar por ello las medidas correctoras establecidas en el Centro.

Artículo 83. Serán MEDIDAS CORRECTORAS PARA CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO, las siguientes:

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días.
- b. Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un plazo máximo de diez días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Artículo 84. Serán MEDIDAS CORRECTORAS PARA CONDUCTAS QUE ATENTAN GRAVEMENTE A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO, las siguientes:

- La realización de tareas educativas en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días y un máximo de un mes.
- Suspensión del derecho de participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- El cambio de grupo o clase.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

- **Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del/la autor/a en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación las siguientes medidas:**
 - a. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que está cursando la enseñanza obligatoria.
 - b. La pérdida del derecho a evaluación continua.
 - c. La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Capítulo III. Prescripción y graduación de la culpa

Artículo 85. Las conductas contrarias a la convivencia y las que menoscaban la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su comisión.

Artículo 86. Las conductas gravemente perjudiciales y las que atentan gravemente la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de su comisión.

Artículo 87. A la hora de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, se podrán tener en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.